



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Secretaría Técnica

CNTPE  
Consejo Nacional de Trabajo y  
Promoción del Empleo Siempre  
con el pueblo

## AYUDA MEMORIA SOBRE LEY N° 31632 QUE DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

### I. Marco normativo

La ley N° 31632 dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores del sector público y privado afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. La ley en mención dispone la compensación de horas dejadas de trabajar y la prohibición de efectuar descuentos en las liquidaciones de beneficios sociales producto de la licencia con goce de haber.

### II. Cuadro

TEMA	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	2 de diciembre de 2022
ÁMBITO DE APLICACIÓN (ART. 2)	Es aplicable a todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado, bajo cualquier régimen laboral.
COMPENSACIÓN DE HORAS (ART. 3)	Las horas acumuladas de licencia con goce de haber en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 <sup>1</sup> y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 <sup>2</sup> , se puede compensar de cualquiera de las siguientes formas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres (3) horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.</li> <li>b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce.</li> </ul>

<sup>1</sup> 20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la *emergencia* sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

<sup>2</sup> 26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

b) En el caso del sector privado, se aplica lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Secretaría Técnica



**CNTPE**  
Consejo Nacional de Trabajo y  
Promoción del Empleo

**Siempre**  
con el pueblo

	<p>Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres (3) días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de quince (15) días por periodo vacacional pendiente de goce.</p>
<b>DEBER DE INFORMAR (ART. 4)</b>	<p>Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia la presente ley, los empleadores comunican por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.</p>
<b>PLAZO PARA LA COMPENSACIÓN (ART. 5)</b>	<p>La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.</p>
<b>PROHIBICIÓN DE DESCONTAR MONTOS DE LIQUIDACIONES, PRODUCTO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER (ART. 6)</b>	<p>Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.</p>